

Communication présentée dans le colloque *Quels défis pour l'analyse et les politiques ?* Organisée par OBREAL, GRIAL, EADI, à Bruxelles le 6 novembre 2006

Beatriz Padilla
CIES-ISCTE
beatriz.padilla@iscte.pt

“Migración, ciudadanía y multiculturalismo de los brasileños en Portugal”

Introducción

Las migraciones internacionales han colocado varios nuevos interrogantes y desafíos al Estado-Nación, tanto desde la perspectiva del país de origen como del de destino, sobre todo en la era de la globalización en la que espacio y tiempo se comprimen. Si bien las migraciones no son un fenómeno nuevo, las migraciones en masa de fines del Siglo XIX y principios del Siglo XX, sucedieron en un contexto diferente, marcado por la “falta de transportes de alta velocidad y de las tecnologías de la comunicación, lo que significó que los inmigrantes no tuvieran otra alternativa que enraizarse en los países de adopción” (Nagel 2002: 973). Hoy la situación ha cambiado, por lo que Appadurai (2001) y Mandaville (1999) citados por Nagel, tienen razón al afirmar que:

“los inmigrantes contemporáneos deben adaptarse al sistema global marcado por el cambio y la inestabilidad en los que los flujos económicos y culturales escapan el control del estado-nación y en los cuales nuevas formas de pertenencia política (como la doble ciudadanía o la ciudadanía-negada *denizenship*) erosionan las formas tradicionales y exclusivas de ciudadanía” (2002 973).

Así varios autores (Turner 1986, Soysal 1994) anunciaron que desde la segunda Guerra Mundial, ciertos conceptos han cambiado, por ello debemos avocarnos a estudiar la formación de nuevas membresías, reclamos y pertenencias. Según Soysal (2000) existen hoy nuevas formas y lugares de ciudadanía, a las que ella ve como dos paradojas: la primera relacionada con los derechos y las identidades (que son los dos componentes principales de la ciudadanía), y la segunda relacionada con las necesidades colectivas que pueden ser canalizadas y movilizadas a través de la particularización / individualización de los derechos / demandas utilizando una justificación basada en una visión universalista de la persona. Así los inmigrantes reclaman el respeto de sus prácticas culturales basándose en el principio universal de pertenecer / tener / practicar una cultura.

En la Unión Europea, actualmente, presenciamos la ruptura de los lazos entre la comunidad nacional y los derechos. Así observamos múltiples formas de ciudadanía que no se encuentran ancladas en los colectivos nacionales tradicionales, por lo que ha sido definida como una ciudadanía de múltiples capas (Soysal 2000: 6) porque incluye ciudadanía en la forma supranacional, nacional y sub-nacional. Si por un lado Europa se encuentra aún formando y fomentando la identidad europea y la ciudadanía europea entre los países miembros, podemos preguntarnos cuál es la situación con los inmigrantes no comunitarios y a que tipo de ciudadanía tienen acceso. A estas cuestiones, Soysal responde que muchos inmigrantes en Europa están intentando

practicar su ciudadanía a través de nuevas formas de movilización y participación en múltiples arenas y niveles (2000 : 12).

Esta discusión lleva a tener que definir el concepto de ciudadanía y así aplicarla luego caso de los brasileños en Portugal. Esto es importante porque existen diferentes conceptos de ciudadanía, de cómo y quien la ejerce, y porque a pesar de que se hable actualmente de una ciudadanía transnacional, hay marcos legales y regulatorios nacionales que influyen sobre ella.

Definiendo ciudadanía

En general puede afirmarse que existen dos concepciones generales de ciudadanía, una en sentido estricto y otra en sentido lato, la primera asociada a los conceptos de nacionalidad y derechos políticos y otra relacionada con una serie de derechos sociales y culturales. Ante tanta diversidad, varios autores han intentado definir el concepto. Para Kymlicka (1997) se confunde la noción de ciudadanía como condición legal/política con la ciudadanía como actividad deseable de participación en la comunidad. Para Dahrendorf debe pensarse en los derechos de ciudadanía como concebidos en círculos concéntricos inclusivos, así el autor dice que

“hay un núcleo duro de derechos fundamentales e indispensables, la integridad personal, el debido proceso legal, la libertad de expresión y otros derechos. Allí reside el conjunto de derechos humanos básicos. [...] La verdadera prueba de la fortaleza de los derechos de ciudadanía es la heterogeneidad. El respeto común de los derechos básicos entre personas de diferentes orígenes culturas o credos pone a prueba esa combinación de identidad y variedad que descansa en el corazón de las sociedades civiles y civilizadas” (Dahrendorf, 1997:143).

En el mismo sentido, Cortina (2001) dice que la ciudadanía comprende tanto un estatus legal, como un estatus moral y una identidad. Resumiendo así, el concepto de ciudadanía debe envolver tanto la perspectiva jurídico-política que permite asegurar el ejercicio de ciertos derechos, así como también la perspectiva de la participación en la sociedad civil en la que una (o varias) identidades (supra-nacional, nacional, sub-nacional, étnico-cultural, de género, etc.) son reconocidas. Dicho de otro modo, la ciudadanía se refiere hoy no sólo al estar al amparo del estado donde se ejercen los derechos (políticos, sociales y civiles) y sino también a “las prácticas sociales y culturales que dan sentido de pertenencia” (García Canclini 1995: 2).

El marco teórico anteriormente expuesto permite que con fines analíticos dividamos el acceso y ejercicio de la ciudadanía en por lo menos dos contextos nacionales (o más) en la práctica de la ciudadanía del país de origen y de destino, porque en ambos se juega y plantea la ciudadanía. No obstante, la ciudadanía transnacional ejercida en estos dos ámbitos debe ser considerada en su conjunto porque en la conjugación de estos ámbitos y en las relaciones que se establecen entre ellos es que se plasma la ciudadanía transnacional. Este artículo pretende sistematizar algunas ideas sobre el ejercicio y las prácticas de ciudadanía transnacional de los brasileños en Portugal, considerando tanto la ciudadanía de arriba hacia abajo permitida desde los estados de origen (Brasil) y destino (Portugal) y la ciudadanía de abajo hacia arriba reclamada y apropiada por los propios inmigrantes en las diferentes esferas de participación canalizadas tanto en el país de destino como en el de origen, desde el exterior.

Ciudadanía transnacional desde el país de origen: Políticas de Vinculación

Analizar la ciudadanía efectiva que los inmigrantes pueden ejercer desde el país de destino para tener un impacto en el país de origen es un desafío. Para ello, el trabajo de Levitt y de la Dehesa resulta de utilidad ya que contempla cómo la ciudadanía puede ser practicada en un contexto transnacional a partir de políticas diseñadas por el país de origen. Así Levitt y de la Dehesa (2003) definen el papel transnacional del estado-nación desde la perspectiva del país de origen utilizando ejemplos de políticas de países latinoamericanos, entre los cuales incluyen a Brasil. Afirman que en los últimos años se ha evidenciado un gran cambio, según el cual se pasa del total desinterés sobre lo que le sucedía a quienes vivían fuera de las fronteras territoriales nacionales (emigrantes), a un paulatino aumento de interés por su presente/futuro propulsado por el interés que despiertan las remesas. Al sistematizar las políticas de los estados, los autores sugieren que todos los estados aplican un repertorio de políticas muy semejantes sin embargo la diferencia entre ellos radica en el compromiso que asume, el cual está determinado por dos factores: hasta donde el estado quiere realmente llegar y cuanto le puede costar. Aunque resulta claro que el interés de los estados de origen por sus emigrantes es “interesado” y “utilitarista”, debemos reconocer que la extensión y protección de la ciudadanía en tierras lejanas o las políticas de vinculación, han representado un paso importante, y por ello es primordial hacer una evaluación de las políticas aplicadas por los estados y hasta que punto éstas influyen en la vida de los inmigrantes.

En el caso de Brasil, como sólo recientemente se ha reconocido como país de emigración, muchos de los cambios han sido recientes. Para realizar la evaluación de las políticas de vinculación, seguimos el esquema propuesto por Levitt y de la Dehesa que incluye las siguientes políticas o medidas: a.) las reformas ministeriales o consulares; b.) las políticas de inversión y atracción de inversiones; c.) la extensión de los derechos políticos incluyendo la doble ciudadanía / nacionalidad; d.) la extensión de las protecciones estatales o servicios a los nacionales que viven en el exterior; y e.) la implementación de políticas simbólicas para reforzar la pertenencia e identidad nacional.

Según los autores, **las reformas burocráticas y administrativas**, comenzaron a ser realizadas por Fernando Henrique Cardoso, cuando era Ministro de Relaciones Exteriores en la presidencia de Itamar Franco, al encomendar la realización de un estudio sobre la emigración brasileña. Luego, como presidente en 1995, elevó el rango de la Oficina de asuntos consulares a Dirección con el objetivo de su desburocratización. Esta dirección creó en el mismo año la Unidad de Asistencia a Brasileños para actuar en casos de emergencia. En 1996, como parte del Programa de Apoyo a Brasileños en el Exterior, los consulados comenzaron a organizar “Concejos de Ciudadanos” y consulados itinerantes, para solucionar algunos de los problemas que los inmigrantes enfrentaban y para hacer llegar a los brasileños en el exterior los servicios consulares correspondientes (Levitt y Lahesa 2003: 590). La mayoría de estas reformas tuvieron un impacto en los Estados Unidos, donde gran parte de los brasileños residía, aunque a nivel ministerial las reformas fueron generales. En mayo de 2002, hacia el fin de la presidencia de Fernando Henrique Cardoso se realizó en Lisboa el I Encuentro Ibérico de Comunidades Brasileñas en el Exterior, organizado por la Procuraduría Regional de los Derechos del Ciudadano del Distrito Federal, del Ministerio Público Federal de Brasil, con el apoyo de varias organizaciones portuguesas y brasileñas como la Casa de Brasil de Lisboa (CBL), la colaboración de Cáritas Portuguesa, Cáritas Brasileña, la Obra Católica Portuguesa de Migraciones y la Pastoral de los Brasileños

en el Exterior de la Conferencia Nacional de Obispos de Brasil, y fue también patrocinado por el Banco do Brasil. En tal evento donde participaron igualmente instituciones portuguesas (gubernamentales, académicas, y público en general) se discutieron

“las expectativas de los emigrantes en lo que se refiere a la actuación de los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo brasileños, así como también la necesidad de implementación de posibles medidas de protección a los ciudadanos e ciudadanas brasileñas en el exterior, y de acciones de fomento de las relaciones entre los emigrantes y la Nación brasileña”(Documento de Lisboa, 2002:4).

Este documento plantea líneas concretas de acción para las políticas públicas para la emigración, que incluía la creación de un grupo de trabajo interministerial y una secretaría para asuntos de la emigración, la incorporación de mecanismos de representación política (representantes de emigrantes y subcomisiones en el congreso), fortalecimiento de la actuación de embajadas y consulados, servicios bancarios, (reducción de tasas e incentivo de enviar remesas a Brasil), asesoramiento para los pequeños empresarios brasileños, presión para la ampliación y cumplimiento de los acuerdos internacionales, especialmente los Tratados entre Brasil y Portugal, el reconocimiento de títulos y diplomas, gestión ante el ministerio público portugués para el otorgamiento de autorizaciones de permanencia a los ciudadanos brasileños que ya se encontraban en Portugal, lucha contra la inmigración y tráfico ilegal de seres humanos, fortalecimiento del presupuesto para el programa brasileños en el exterior, entre varios otros temas. Aunque es muy difícil evaluar como las políticas y acciones han sido concretizadas, algunas acciones y programas han sido activados a lo largo de los años que siguieron al encuentro. Sin embargo un tema clave que ha quedado como simple propuesta es la de la representación de los emigrantes brasileños en el gobierno, sea a nivel parlamentario o de cualquier otra forma institucional posible.

En la presidencia de Luiz Inácio Lula da Silva que comenzó en 2002, el tema de la emigración continuó presente en la agenda gubernamental, y algunas medidas han sido implementadas, siguiendo algunas de las propuestas anteriormente mencionadas. Por ejemplo, como medida para luchar contra el tráfico de seres humanos y la inmigración ilegal, en octubre de 2003 el gobierno lanzó un programa de prevención y concientización que funciona en el momento de la entrega de pasaportes, alertando a los nuevos poseedores de pasaportes sobre los peligros escondidos bajo algunas propuestas de trabajo en el exterior y/o sobre los riesgos de las agencias que promueven servicios internacionales de casamiento. Además, el programa de prevención provee algunos consejos prácticos a quienes viajan hacia el exterior, como la conveniencia de mantener contacto con familiares y amigos en Brasil, y el peligro de entregar el pasaporte o los documentos personales a otras personas, entre otros.

En 2003, varias comitivas brasileñas visitaron Portugal. En marzo lo hace una comitiva parlamentaria, en junio una ministerial, y finalmente en julio se realiza la visita presidencial del Jefe de Estado Brasileño. De esta serie de encuentros resultó la firma de un tratado binacional entre Brasil y Portugal sobre la contratación recíproca de nacionales, que pretendía legalizar a los respectivos inmigrantes. Sin embargo, el éxito en la política exterior no se tradujo en buenos resultados en la implementación del acuerdo (Padilla 2007 forthcoming). El proceso de regularización que resultó del

tratado, conocido informalmente como Acuerdo Lula, después de 3 años no ha concluido y considerando que menos de la mitad de los inscriptos consiguió la ansiada regularización, puede decirse que su éxito ha sido limitado.

En junio de 2006 la Comisión Parlamentar Mixta de Investigación sobre la Emigración Ilegal presentó su informe final en el que propone varios cambios que van desde establecer en el Código Penal una tipificación criminal para el tráfico de trabajadores, hasta alterar la legislación de registro civil y de la Previsión Social, con el objetivo de garantizar derechos y mejorar las condiciones de vida de los brasileños que emigraron, reconocer los derechos de nacionalidad a los hijos de los inmigrantes brasileños, y crear una representación política para la comunidad brasileña en el exterior. Estas recomendaciones no pueden ser evaluadas porque son muy recientes, aunque sí podemos reconocer su pertinencia.

En lo que respecta a las **políticas de inversión**, lo que el Estado pretende, es atraer y canalizar las remesas de los brasileños que viven en el extranjero. En este caso, no es sólo el Estado nacional, sino también los estados correspondientes a los diferentes niveles de descentralización administrativa que han mostrado interés. Estudios anteriores, indican que es a nivel local que el impacto de las remesas es “más dramático” (Levitt y de la Dehesa 2003: 592), hecho demostrado con los “Valadólares” de la ciudad de Governador Valadares en Minas Gerais que se transformaron en un ícono nacional. En 2001, se creó un fondo de inversión entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en conjunto con otros bancos privados y el gobierno brasileño para ofrecer apoyo y dar asesoramiento a las inversiones de los brasileños que estaban fuera del país, sobre todos los que se encontraban en Japón, con la idea de que se crearan empleos dentro de Brasil. (Levitt y de la Dehesa 2003: 593). En Portugal, el Banco de Brasil tiene sucursales desde hace mucho tiempo, y en los últimos años ha promocionado productos para atraer y canalizar los envíos de dinero de los brasileños residentes en Portugal, aprovechando sobre todo que muchos brasileños ya tienen cuentas bancarias.

Otra dimensión considerada, es la de los **derechos políticos** que incluyen tanto el **derecho a voto** en el exterior como la posibilidad de la **doble ciudadanía**. Si bien ambos aspectos son importantes, no necesariamente coinciden. Levitt y de la Dehesa sostienen que “en el año 2000 diez países en América Latina habían aprobado alguna forma de dupla ciudadanía, incluyendo Brasil” (2003: 594). Itzigsohn (2000) ilustra como la demanda de la doble ciudadanía por parte de los inmigrantes condujo a la concesión efectiva de estos derechos. Sin embargo, el caso brasileño parece paradójico porque dicho derecho se alcanza como consecuencia de un proceso de arriba hacia abajo, promovido por el propio estado, al contrario de lo que había sucedido en otros países de la región. El derecho a la doble ciudadanía fue aprobado en 1994, sin presión de los brasileños que vivían en el exterior (Levitt y de la Dehesa 2003: 596), como un acto para “modernizar” la nacionalidad brasileña, y no con el objetivo de responder a las necesidades producto del aumento de la inmigración.

En Brasil, el derecho al voto en el exterior no es nuevo, sino que ya estaba previsto en el Código electoral de 1965, antes que la comunidad brasileña inmigrantes fuera numerosa. En Portugal, los brasileños votan en las elecciones nacionales brasileñas desde hace mucho tiempo. Cabe recordar que en Brasil el voto es un derecho y un deber, por lo que quien está registrado en el Consulado debe votar y si no lo hace, tiene

60 días para presentar una justificación. No obstante dicho derecho no parece ser ampliamente ejercitado por los brasileños en el exterior, como demuestra la comparecencia a las urnas en las últimas elecciones presidenciales de 2006 (primera vuelta).

Tabla 1 – Elecciones Presidenciales Brasileñas – Primera Vuelta 2006

	Total votos	Porcentaje del padrón
Total Votos en el Exterior	36.358	45%
Estados Unidos	11.215	43%
Portugal	3.402	52%
Italia	2.046	49%

Fuente: Casa do Brasil de Lisboa, elaboración propia

Además de la extensión del derecho al voto, el estado puede prestar otros servicios a sus emigrantes. Así los **servicios del estado en el exterior**, generalmente implementados a través de los consulados brasileños hasta el momento han sido muy tímidos, salvo por algunas iniciativas puntuales de algunos gobiernos estatales que han suministrado en Japón cursos de equivalencia del secundario (el estado de Paraná, debido a la cantidad de emigrantes brasileños en Japón), o iniciativas para apoyar a los pequeños empresarios en los Estados Unidos, donde también se concentran muchos brasileños. En Portugal, no se han prestado este tipo de servicios, salvo los que son consecuencia de las iniciativas de las asociaciones de inmigrantes, que serán tratadas más adelante dentro de las iniciativas participativas de la sociedad civil.

La última categoría es la de **políticas y medidas simbólicas** que pretenden incentivar y reforzar el sentido de pertenencia del emigrante a la comunidad de origen. Estas políticas y medidas son generalmente de bajo costo y realizadas bajo el auspicio de los consulados con el objetivo de promover la cultura nacional en el exterior. Salvo algunos casos concretos realizados en los Estados Unidos, como el “reconocimiento” a personalidades que trabajan con brasileños en el exterior (Levitt y de la Dehesa 2003: 598), el impacto ha sido muy limitado. En Portugal, la Fundación Luso-Brasileira ha organizado “galas” en las cuales reconoce la acción de personalidades lusas y brasileñas destacadas sobre todo en la esfera cultural, aunque los reconocidos no desarrollan labor con los inmigrantes.

Ciudadanía transnacional desde el país de destino

Desde esta perspectiva entra en juego la otra parte de la ecuación, que considera a los inmigrantes en el país de destino como partícipes o activistas, creando instituciones propias para canalizar sus inquietudes. Analizaremos el contexto de recepción portugués y las organizaciones o asociaciones brasileñas o luso-brasileñas. El primero implica una visión institucional del contexto nacional donde los brasileños (y otros inmigrantes) pueden ejercer la “ciudadanía” implicando una visión de arriba para abajo, y el segundo incluye una visión de ciudadanía desde abajo, en la que los propios brasileños se organizan y determinan estrategias de ejercicio de la/s ciudadanía/s.

a.) Ciudadanía desde lo Institucional o de arriba para abajo

Nos referimos aquí a los derechos reconocidos a quienes viven en territorio portugués, siendo esta una visión más institucional. En Portugal la Constitución Nacional consagra el derecho de la equiparación entre extranjeros y ciudadanos, aunque vale la pena preguntarnos el verdadero significado de esta equiparación. Para ello, Jorge Pereira da

Silva (2004) propone considerar por separado los derechos fundamentales también consagrados en la Constitución portuguesa y los derechos que pueden ser o no equiparables. Así, según el autor, como la base de los **derechos fundamentales o naturales** es el reconocimiento de la dignidad humana, todas las personas por el hecho de serlo, sean portuguesas, extranjeros o apátridas, pueden gozar de dichos derechos. Por lo que

“el derecho a la vida, a la integridad personal, a la identidad personal, a la capacidad civil, a la ciudadanía, a la no retroactividad de la ley penal, a la defensa de los acusados, a la libertad de conciencia y a la libertad de religión, son intocables, siempre y en todas las circunstancias, por el hecho de integrar el núcleo restringido de derechos naturales que cualquier hombre, ciudadano o extranjero, transporta siempre consigo” (Pereira da Silva 2004: 29).

Reconocidos los derechos fundamentales, podemos centrarnos en los **derechos que pueden ser equiparados** según la Constitución. En este caso, lo más simple es hacerlo a la inversa, o sea, cuales son las categorías de derechos que se exceptúan cuando se reconoce la equiparación. Las categorías de excepción, que figuran en el apartado 2 del artículo 15 de la Constitución portuguesa, son justamente los denominados derechos de ciudadanía en sentido estricto, o sea:

- a.) los derechos políticos
- b.) el ejercicio de las funciones públicas que no sean de naturaleza técnica
- c.) otros derechos reservados por la Constitución a los ciudadanos portugueses
- d.) los derechos reservados por ley a los ciudadanos portugueses

En la primera categoría de excepción a la equiparación, a primera vista, podemos encontrar una contradicción entre el reconocimiento de los derechos fundamentales que reconoce el derecho a la ciudadanía, y las excepciones a la equiparación, donde se niega específicamente el ejercicio de los **derechos políticos**. El problema surge no sólo debido al derecho de sufragio, sino por la negación de las otras libertades de participación política que van más allá del poder votar y del poder ser elegido, como por ejemplo la libertad de constituir y participar en asociaciones políticas y partidos políticos, el derecho de información sobre la actividad de las entidades públicas, entre varias otras.

Sin embargo, ante la negación del ejercicio de los derechos políticos en general, existen excepciones concretas, que sí permiten el ejercicio de derechos de ciudadanía, como votar y ser elegido, a ciudadanos de ciertos países en las elecciones autárquicas o municipales. Este régimen de excepción se basa en la **reciprocidad o igualdad**, o sea, si los ciudadanos portugueses pueden o no votar en las elecciones en los respectivos países de origen. En el caso de los ciudadanos de América Latina, son varios los que pueden votar en las elecciones autárquicas: Argentina, Chile, Perú, Uruguay y Venezuela. En cuanto al derecho a ser elegido en elecciones autárquicas, pueden hacerlo los ciudadanos de Perú y Uruguay (ver Tabla 2).

Tabla 2- Derechos políticos reconocidos a ciudadanos de países latinoamericanos

	América Latina (reciprocidad)		Brasil (igualdad)
	Países	T. residencia	T. residencia
Derecho de Voto	Argentina, Chile, Perú,	+ 3 años	+ 2 años

	Paraguay, Uruguay		
Derecho de ser elegido	Perú, Uruguay	+ 5 años	+ 4 años

Fuente: STAPE y ACIME, elaboración propia

Los brasileños gozan todavía de un estatuto “superior” al del resto de los latinoamericanos, que excede la simple reciprocidad y se llama estatuto de igualdad. El estatuto de igualdad puede ser especial o general, siendo que el primero les permite votar en todas las elecciones (presidenciales, legislativas, etc., salvo en las elecciones europeas) y el segundo les permite votar y ser elegido en las elecciones autárquicas. Por ejemplo, según datos del Servicio de Extranjeros y Fronteras de 2005, 28.387 brasileños estaban registrados para votar en las últimas elecciones autárquicas, y a modo de ejemplo, en 1997 hubieron casos de candidatos brasileños en las elecciones autárquicas portuguesas.

Brasil, se beneficia de un doble estatuto especial, porque además de país latinoamericano, participa de la comunidad lusófona como miembro de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (CPLP). Ésta fue constituida en Lisboa en 1996, y se plantea varios objetivos entre los cuales figura el establecimiento de una Comunidad y Ciudadanía lusófona. Esta ciudadanía fue institucionalizada la década de 1990, sin embargo en la práctica, desde los años 1980 existió una cierta preferencia lusófona que se hizo evidente en el favoritismo por la inmigración de ciudadanos provenientes de los países de lengua portuguesa. Esta preferencia se encuentra plasmada en las leyes que han regulado la inmigración hasta la fecha, y que facilitan el acceso a la nacionalidad portuguesa a los ciudadanos de habla portuguesa, al menos formalmente.

En la segunda categoría de excepción, podemos cuestionar la inconsistencia legal en relación al **ejercicio de funciones públicas que no son de naturaleza jurídica** por parte de quienes no son portugueses. Si bien se prohíbe el ejercicio de las funciones públicas que trascienden lo técnico a los extranjeros, también se establece una excepción por medio de la legislación internacional. Existe un tratado internacional firmado en el año 2000 al cumplirse los 500 años del denominado descubrimiento de Brasil, llamado Tratado de Amistad, Cooperación y Consulta entre Portugal y Brasil, más conocido como Acuerdo de Porto Seguro, que permite que los ciudadanos brasileños ejerzan funciones públicas portuguesas de alto rango. Sin embargo en la práctica, “el acuerdo no opera automáticamente, siendo necesario, según el respectivo artículo 15, que los brasileños residentes en Portugal requieran y obtengan del Ministerio de la Administración Interna el llamado “estatuto de igualdad” (Pereira da Silva 2003: 43-44).

Las categorías tercera y cuarta, son menos aplicables en lo cotidiano del inmigrante. Entre ellas se encuentra la obligatoriedad del servicio militar, que no será discutida y es privilegio de los portugueses, y otros asuntos como las materias sobre las cuales los legisladores pueden (o no) legislar. Aunque el espacio para ello es limitado, según lo expresa Pereira da Silva, es por esta vía de excepción que los legisladores pueden limitar los derechos de los inmigrantes. En la práctica se ha limitado puntualmente el derecho de acceso del extranjero a la salud (aplicándose la reciprocidad) y a la seguridad social (Pereira da Silva 2004:53), no obstante existe un Despacho del Ministerio de la Salud, N°25 360/2001 que dice que todos los ciudadanos, nacionales y extranjeros con residencia legal tienen derecho “a los cuidados de la salud y de asistencia de medicamentos, prestados por las instituciones y servicios del Sistema Nacional de Salud” (Silva 2005: 26). En el caso del derecho a la educación y al trabajo,

éstos no han sido limitados por el principio de la reciprocidad, sino que son derechos a los cuales los inmigrantes en principio tienen acceso, limitados por la residencia legal.

Otro eje importante desde lo institucional es el **acceso a la nacionalidad**. En Portugal tanto la ley de inmigración como la de nacionalidad han sido cambiadas muy recientemente. En el caso de la nueva ley de la nacionalidad, Ley Orgánica 2/2006 aprobada en abril del año 2006, fue publicada en el Diario de la República, y está a la espera de reglamentación. Los cambios principales que esta norma establece son la desaparición de la preferencia por los países de lengua portuguesa y el establecimiento de una regla única temporal de 5 años para el acceso a la ciudadanía.

Tres innovaciones son importantes de destacar en la nueva legislación. Una es la incorporación de elementos del *ius sanguinis* y del *ius soli* en el acceso a la nacionalidad, siendo que las principales características se resumen en la Tabla 3. La segunda es que en la ley anterior, los pedidos de nacionalidad requerían que las personas tuvieran vínculos con la comunidad portuguesa y que dichos vínculos fueran demostrados a través de diversas “pruebas”, sin embargo la autoridad podía denegar el pedido si consideraba que dichos vínculos eran poco sólidos. En la actual legislación que entrará en vigencia, si la autoridad no otorga la nacionalidad, tiene que mostrar pruebas en contra, desaparece así la autoridad discrecional de estado.

Tabla 3 – Tipos de vínculos que conceden la nacionalidad portuguesa (Ley Orgánica 2/2006)

Tipo de vínculo	Descripción
<i>Ius Sanguinis</i>	En forma directa, los hijos de portugueses nacidos en Portugal Por pedido, los hijos de portugueses nacidos en el exterior y los nietos de portugueses nacidos en el exterior que no renunciaron a la nacionalidad portuguesa (<i>de interés en el caso de los brasileños, ya que en la época de Vargas muchos extranjeros renunciaron a la ciudadanía original para ser ciudadanos brasileños</i>).
<i>Ius Soli</i>	En forma directa, los hijos nacidos en Portugal de extranjeros nacidos en Portugal; los hijos nacidos en Portugal de extranjeros nacidos en el exterior pero que han residido legalmente en Portugal durante 5 años Por pedido, los hijos nacidos en Portugal de extranjeros nacidos en el exterior cuando completen 5 años de residencia legal en Portugal; los hijos de extranjeros después que completen el primer ciclo de la escuela primaria (4°); los extranjeros nacidos en Portugal, hijos de extranjeros nacidos en el exterior, con 18 años de edad y con 10 años de residencia en Portugal
Por parentesco	Por pedido, los menores extranjeros adoptados por padres portugueses; los extranjeros casados o en régimen de cohabitación con portugués por un mínimo de 3 años

Fuente: Ley Orgánica 2/2006, elaboración propia

b.) Ciudadanía participativa o de abajo para arriba

En este apartado, regresamos a la segunda parte de la definición amplia de ciudadanía, o sea a la ciudadanía como actividad deseable de participación en una comunidad (Kymlicka 1997), o a las prácticas que dan un sentido de pertenencia (García Canclini 1995). Esta visión de la ciudadanía gana sentido en el mundo globalizado porque ciertos

cambios como la “entrada de las comunidades transnacionales de inmigrantes en la esfera pública, los nacionalismos de larga distancia, y el surgimiento de las dobles identidades nacionales” (Fox 2005 : 173) han llevado a que se debatan y planteen nuevas cuestiones de las identidades nacionales y los derechos civiles y políticos.

Ante esto podemos preguntarnos, ¿existe una comunidad brasileña organizada en Portugal? Si es así ¿en que contexto? ¿La participación se encuadra en los cauces portugueses de movilización? ¿Existe un marco legal en el cual la participación es reconocida como representante de la comunidad brasileña en Portugal? Veamos.

En la actualidad, existe una gran diversidad de asociaciones y organizaciones brasileñas o luso-brasileñas en Portugal, sin embargo es interesante observar como las organizaciones ilustran la historia de la inmigración brasileña, o sea que a lo largo del tiempo muestran un proceso de “proletarización”, como se refirió en relación a los propios flujos migratorios en el otro trabajo para la colección. Según Sardinha “la fundación de las organizaciones brasileñas en Portugal corre en paralelo a los padrones de inmigración de la población brasileña” (2006). En su estudio, Sardinha identificó 18 organizaciones o asociaciones, fundadas en diferentes épocas durante los últimos 30 años, sin embargo, es posible identificar dos etapas diferenciadas. En la primera las organizaciones se caracterizan por poseer un cariz más elitista, siendo que representaban a las clases más acomodadas como empresarios y profesionales (Club de Empresarios de Brasil, Cámara de Comercio e Industria Luso-brasileña, Asociación Luso-Brasileña de Salud Oral, Fundación Luso-brasileña). En la segunda, se constituyen las asociaciones que representan y articulan los intereses de los inmigrantes denominados económicos o laborales.

La primera organización no elitista que nace en Portugal fue la Casa de Brasil de Lisboa (CBL) en 1992, con raíces en el Partido de los Trabajadores (PT). Tiene una vocación generalista y sus objetivos van desde la promoción de la cultura brasileña (noches de forró, clases de samba y danzas brasileñas, promoción de artistas y autores brasileños, encuentros culturales y conferencias, etc.) hasta la defensa de los derechos de los inmigrantes. Así la CBL asumió un papel de interlocutor con el gobierno portugués, como representante del “pueblo” brasileño. En este sentido, Sardinha (2006) afirma que la CBL asumió la responsabilidad de ayudar a miles de ciudadanos brasileños indocumentados a legalizar su situación durante los diferentes procesos de legalización concedidos en Portugal (1992/1993; 1996; Acuerdo Lula de 2003). Por otro lado, la CBL edita un periódico llamado *Sabiá*, donde participan tanto brasileños y portugueses, con el objetivo de hacer un llamado a la ciudadanía a través de acciones de envío de cartas, manifestaciones públicas, practicar y reclamar el derecho de voto para participar en el proceso de cambio de la nación y del estado, intentando así construir una comunidad política imaginada (Santos, 1996).

Después de la creación de la CBL, durante la década de 1990, aparecieron otras organizaciones, aunque con fines más específicos que van desde el interés en lo deportivo y cultural (Torcida Brasil, Abadía para el desarrollo de la capoeira) hasta el interés de dar respuesta a pedidos y situaciones más concretas pero restringidas a un ámbito geográfico determinado, la mayoría en los alrededores de Lisboa (Seixal, Ericeira y Setúbal). Después del 2000, aparecen la asociación otras asociaciones como Mais Brasil y la AACILUS – Asociación de Inmigración en Portugal, esta última que defiende una ciudadanía lusófona. También existen varias organizaciones de estudiantes

brasileños asociadas a las Universidades de Aveiro, Coimbra y Porto. En una categoría aparte, todavía se crearon algunas instituciones con una vocación de servicio y asistencia. Una de ellas en Quarteira, Algarve que comenzó dentro de la iglesia evangélica, pero que se independizó para convertirse en una guardería que responde a la necesidad de muchos inmigrantes, y la segunda denominada Cariño Brasileño que tiene el objetivo de ayudar a las brasileñas que están en la prisión (Sardinha 2006).

Este panorama nos permite constatar que si bien existe una gran actividad asociativa y participativa de brasileños en Portugal, vía organizaciones, clubes, fundaciones y asociaciones, ello no significa que el nivel de participación política y de politización haya adquirido un perfil alto, ni que la actuación de estas diferentes organizaciones sea ampliamente conocida por toda la sociedad. Como veremos, son pocas las asociaciones que se reconocen como asociaciones de inmigrantes. En Portugal, existe un régimen de reconocimiento de las asociaciones de inmigrantes, legislado por la Ley 115/1999 reglamentada por el Decreto-ley 75/2000 que reconoce la representatividad de las asociaciones para representar oficialmente a los inmigrantes. Este estatuto de reconocimiento es otorgado por el ACIME (Alto-Comisariado para la Inmigración y las Minorías Étnicas) con un dictamen del COCAI (Consejo Consultivo para Asuntos de la Inmigración). En realidad en Portugal pueden existir varias asociaciones de inmigrantes o extranjeros, pero son ellas las que si lo desean solicitan el reconocimiento oficial, si pretenden representar a los inmigrantes. Por ello no sorprende que de todas las asociaciones brasileñas mencionadas, sólo 3 de ellas hayan solicitado reconocimiento oficial hasta la fecha (CBL, Mais Brasil y AACILUS, aunque esta última con una vocación lusófona más amplia). Visto así, el nivel de representación de las organizaciones brasileñas en el contexto global portugués más reducido, ya que se limitan a 3 asociaciones sobre un total 99 reconocidas. En base a esto podemos concluir que la vocación de la mayoría de las organizaciones brasileñas no es la representación de los inmigrantes.

No obstante, los brasileños no han estado mal representados, y en este sentido la calidad es más importante que la cantidad. El rol cumplido por la CBL es de destacar, siendo una de las asociaciones más activas y con mayor visibilidad en todo Portugal. El estar oficialmente reconocidas, le permite a las asociaciones de inmigrantes, y por ende a la CBL, recibir apoyo técnico y financiero por un lado y las habilita para participar de la discusión de la política de inmigración, por el otro. Los derechos de las asociaciones de inmigrantes reconocidas oficialmente se encuentran reconocidos en el Decreto Ley 75/2000, siendo que además dichas organizaciones pueden recibir apoyo financiero (Apartado Nº 2, Artículo 8, Decreto-Ley 75/2000).

Además de la mencionada participación en la política de inmigración, la CBL es una de las asociaciones que participa en el Consejo Consultivo para los Asuntos de la Inmigración (COCAI), ya que en este cuerpo colegiado participan miembros de las asociaciones de inmigrantes lusófonas (de Brasil, Angola, Cabo Verde, Guinea Bissau, Mozambique y Santo Tomé y Príncipe), y no lusófona (Ucrania). Los cargos de representación son electivos, y la CBL representa a los brasileños desde la creación del COCAI, en 1999, siendo que desde la entrada en vigor del Decreto Lei 251/2002, este órgano consultivo se integra en el Alto Comisariado para la Inmigración y las Minorías Étnicas (ACIME).

Más allá de las diferentes esferas y ámbitos donde la CBL ejerce su representación, que se encuadra en los ámbitos arriba mencionados, la verdad es que la CBL es la organización que más se moviliza y defiende los derechos de los inmigrantes brasileños, utilizando varias estrategias como son la organización de marchas de protesta (sola o en conjunto con otras asociaciones), la publicación y disseminación de información actualizada y relevante a través del periódico Sabiá y de la página de Internet, denuncias y declaraciones en los medios de comunicación sobre eventuales cambios de política y falta de cumplimiento de procesos, comunicación y canalización de demandas tanto hacia el estado brasileño como hacia el estado portugués.

Ciudadanía consultiva: el ACIME y el CNAI como una buena práctica

En Portugal, en los últimos tiempos se han producido varios cambios que se relacionan con la inmigración. Uno de ellos ha sido el papel y la relevancia que ha asumido el Alto Comisariado para la Inmigración y las Minorías Étnicas (ACIME). El aumento de la inmigración y los desafíos que ella ha traído, llevaron a que en 1996 se creara la figura del Alto Comisario para la Inmigración y las Minorías Étnicas (Decreto-Ley N° 3-A/96). Sin embargo, en 2002 se hizo necesario cambiar el alcance de sus atribuciones, ampliando su accionar y su presupuesto. Así a través del Decreto-Ley N° 251/2002, se crea el Alto Comisariado para la Inmigración y las Minorías Étnicas (ACIME). El ACIME es una estructura inter-departamental de apoyo y consulta del Gobierno en materia de inmigración y minorías, que depende directamente del Primer Ministro. Su misión fundamental, además de promover la integración de los inmigrantes y las minorías en la sociedad portuguesa, es la de asegurar la participación, el diálogo y la colaboración de las asociaciones representantes de los inmigrantes y las instituciones de solidaridad social, contribuyendo a definir las políticas de integración social y de combate a la exclusión. También le compete acompañar la aplicación de los instrumentos legales de prevención y prohibición de la discriminación por motivos de raza, color, nacionalidad y origen étnica.

ACIME ha ganado visibilidad y terreno sobre todo en los últimos dos años, y este cambio se debe a varias razones. Por un lado, ha asumido un rol fundamental no sólo en la discusión de la política de inmigración sino que ha defendido una posición más humana y humanitaria en relación a la aplicación de la misma. Así en varias ocasiones ha demarcado su posición de la del Servicio de Extranjeros y Fronteras (SEF), que es la autoridad que aplica la ley de inmigración (entrada y salidas del territorio nacional), que por su lado ha desempeñado una función sobre todo policial con los inmigrantes y las fronteras. En este sentido, el ACIME ha intervenido y participado más activamente y con mayor peso en la elaboración de las nuevas leyes de inmigración y nacionalidad las cuales, contrastan con la tendencia de endurecimiento de la mayoría de las legislaciones europeas.

Además el ACIME centraliza otros programas y servicios relacionados a la inmigración y a las minorías étnicas, como el programa televisivo Nos, el sistema nacional de información al inmigrante conocido como el programa SOS inmigrante funciona telefónicamente, el sistema nacional de apoyo al inmigrante que brinda asesoramiento legal y sobre la reunificación familiar.

Por otro lado, entre las propuestas más exitosas del ACIME figuran los Centros Nacionales de Apoyo al Inmigrante (CNAI), que han contribuido a mejorar la atención del inmigrante y a solucionar algunos de sus problemas. Entre las funciones más

importantes del CNAI se destacan la de atender a los inmigrantes en forma personalizada, pudiendo realizar trámites y procesos básicos relativos a la salud, al trabajo, a la seguridad social, a la inmigración (SEF), a la educación, entre otros, en un único espacio. Estos centros nacionales funcionan en las ciudades de Lisboa y Porto. Igualmente, se han creado los Centros Locales de Apoyo al Inmigrante (CLAI) que funcionan en todo el territorio nacional (49 en total), en zonas más alejadas y que son el resultado de emprendimientos conjuntos del ACIME con municipios, asociaciones, parroquias, u organizaciones no gubernamentales.

Conclusión

En este momento conviene cuestionarnos si las reformas implementadas en el país de origen y en el de destino verdaderamente cambian y mejoran la vida de los brasileños en el exterior. También debemos preguntarnos si la participación de las asociaciones de inmigrantes y su accionar las convierte en actores fundamentales del ejercicio de la ciudadanía de abajo para arriba.

En base a lo que se ha expuesto, podemos sostener que si bien las reformas implementadas por el estado-nación del país de origen, en este caso Brasil, han sido tímidas en algunos frentes, es un comienzo, sobre todo teniendo en cuenta que el fenómeno de la emigración es relativamente nuevo. Si bien algunas de las reformas como el voto en el exterior y la doble nacionalidad, han sido consecuencia de una política y vocación modernizadora del estado brasileño, como se ha indicado, que a su vez ilustra la construcción de una ciudadanía de arriba hacia abajo, las ventajas que ellas pueden proporcionar en cuanto al ejercicio de la ciudadanía son muchas y tal vez en un futuro, próximo o lejano, se hagan mas evidentes. Sin duda un elemento que fortalecería y fomentaría aún más el ejercicio de la ciudadanía transnacional brasileña, sería el concretizar la representación de los brasileños en el exterior para que los propios inmigrantes brasileños y su diáspora pudieran elegir a sus representantes.

Sin embargo podemos preguntarnos, ¿por qué el nivel de participación y empadronamiento electoral de los brasileños en el extranjero es tan bajo, siendo que el derecho al voto ha sido reconocido hace tanto tiempo? No tenemos una respuesta aunque podemos sugerir que el poder contar con representantes que canalicen sus demandas transnacionales, ayudaría a aumentar la participación al mismo tiempo que ejercer “accountability” sobre la política interna/externa brasileña en relación con la diáspora. Sin embargo, debemos reconocer que esta política posiblemente supondría un costo político, y se desconoce si el estado brasileño estaría dispuesto o interesado en asumir dicho riesgo.

En relación a la ciudadanía que se ejerce “desde” y “en” el país de destino podemos dirigir las conclusiones en dos direcciones. Por un lado, en relación al ejercicio de la ciudadanía de arriba para abajo, sin dudas hay espacio para mejorarla. Los marcos legales de la Constitución y las leyes ofrecen lugar para alguna confusión y diferencia en la aplicación, y si bien se reconoce la dignidad de la persona humana, en la aplicación coexisten muchos sistemas: el régimen de reciprocidad, el de equiparación y el de igualdad, siendo que además existe un régimen para inmigrantes en general y otro para brasileños en particular. Si bien los brasileños son el grupo con mayores privilegios en los diferentes regímenes, puede no resultar justo para todos lo inmigrantes, por lo que un régimen general parece más adecuado. En este caso, sería más viable y justo extender los privilegios hacia los otros inmigrantes. Por otro lado, los beneficios de los tratados firmados entre Portugal y Brasil serían más evidentes si para el reconocimiento

de los derechos no fuera necesario un pedido explícito del mismo, sino que fuera un derecho adquirido. Así la ciudadanía transnacional brasileña sería ampliada en la práctica y posiblemente los derechos de ciudadanía activa y pasiva podrían ser ejercidos más ampliamente.

Sin duda, el papel del ACIME, como institución que participa en la elaboración de la política de inmigración nacional y que a su vez asegura la representatividad de las asociaciones de inmigrantes con el objetivo de articular sus intereses pero también de hacerlas partícipes de las políticas de integración, ha sido central en la “democratización” de las políticas públicas que conciernen a la inmigración. Por lo que este cambio para mejor, aunque se trate de una ciudadanía de arriba hacia abajo, no puede dejar de ser considerado, tanto para los brasileños como para el resto de los inmigrantes.

Por otro lado, en relación a la ciudadanía transnacional brasileña ejercida de abajo hacia arriba, podemos decir que es posiblemente la esfera en la que más se ha avanzado. Este avance se debe sin duda al accionar y a la representatividad que la CBL ha ejercido y ejerce. La labor que ella ha realizado en cuanto a representar a los inmigrantes brasileños en Portugal, ya sea frente al gobierno portugués como frente al gobierno brasileño (vía consulado y vía visitas y diálogos con grupos parlamentares y ministeriales brasileños), ha sido fundamental. La función de representatividad que ejerce en el seno del COCAI y la permanente participación durante los momentos claves de discusión de la política migratoria, alertando siempre sobre las posibles consecuencias, positivas o negativas de los cambios, ponen en primer plano la acción que esta asociación de inmigrantes realiza. Solamente así, su alto grado de compromiso y visibilidad pueden compensar la falta de participación y involucramiento de las otras asociaciones.

No obstante, y como sugerencia, pensamos que sería de utilidad que varias de las organizaciones que surgieron a lo largo de los años de inmigración pudieran discutir en un foro amplio con el objeto de presentar un frente de acción más extenso que atravesara sobre todo las diferencias de clases e intereses entre los inmigrantes. Sin duda una alianza de este tipo fortalecería el accionar de las asociaciones en su conjunto y permitiría articular mejor las demandas en todos los frentes transnacionales que incluyen tanto el país de origen como el de destino, y también otros contextos de inmigración relevantes como el resto de Europa, los Estados Unidos y Japón.

Finalmente y en base a lo expuesto, podemos afirmar que en la actualidad, “estamos presenciando la aparición de nuevas formas de acción política y ciudadanía que trascienden los límites territoriales y políticos del estado” (Itzigsohn 2000: 1127), sin embargo en el caso del transnacionalismo brasileño, éste se encuentra en una etapa inicial. La comunidad imaginada de los brasileños es incipiente, y una parte importante de su desarrollo futuro depende de la articulación de intereses y demandas tanto a nivel transnacional como entre las propias asociaciones que le permitan perfilarse como asociaciones más fuertes.

Bibliografía

- Appadurai, A. (1991). "Global ethnoscaples: notes and queries for a transnational anthropology." In R. G. Fox (Ed.), *Recapturing anthropology: Working in the present* (pp. 191–210). Santa Fe: School of American Research Press.
- Cortina, A., 2001. *Ciudadanos del mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía*, Alianza Editorial. Madrid
- Costa, Paulo Manuel (2000), *A participação dos portugueses não residentes e dos estrangeiros residentes nas eleições portuguesas*, Documentação e Direito Comparado, 81/82.
- Costa, Paulo Manuel (2006). "A atribuição de direitos políticos aos estrangeiros através da reciprocidade." *Working Paper 02 Esotérica*.
<http://homepage.esoterica.pt/~nx8zwr/wp02.pdf>
- Dahrendorf, R. 1997. La naturaleza cambiante de la ciudadanía. En *La Política N° 3. Revista de estudios sobre Estado y sociedad. Ciudadanía. El debate contemporáneo*.
- Documento de Lisboa (2002). "Projeto Brasileiros no Exterior." *I Encontro Ibérico da Comunidade de Brasileiros no Exterior*, Lisboa, 9 a 11 de Mayo de 2002.
http://www.agencia.ecclesia.pt/instituicao/pub/23/img/encontro_iberico_brasil02.pdf
- García Canclini, N., 1995. *Consumidores y ciudadanos. Conflictos multiculturales de la globalización*. Grijalbo. México.
- Itzigsohn, José (2000). "Immigration and the Boundaries of Citizenship: The Institutions of Immigrants' Political Transnationalism." *International Migration Review* 4, 1126-1154.
- Kymlicka, W. 1997. El retorno del ciudadano: Una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía. En *La Política N° 3. Revista de estudios sobre Estado y sociedad. Ciudadanía. El debate contemporáneo*.
- Kymlicka, W. 2000. *Ciudadanía Multicultural: Una teoría liberal de los derechos de las minorías*. Editorial Paidós. Barcelona.
- Levitt, Peggy y de la Dehesa, Rafael (2003). "Transnational migration and the redefinition of the state : Variations and explanations". *Ethnic and Racial Studies*, 26(4) July, 587-611.
- Mandaville, P. G. (1999). Territory and translocality: discrepant idioms of political identity. *Millennium: Journal of International Studies*, 28(3), 653–673.
- Marshall, T.H. 1965. *Class, Citizenship and Social Development*. Anchor. Nueva York.
- Nagel, C. (2002). *Geopolitics by another name: immigration and the politics of assimilation* (Introduction to special issue on Migration and Geopolitics), *Political Geography*, 21, pp.971-987.

Padilla, Beatriz (2007 forthcoming). “Acordos Bilaterais e Legalização: O Impacto na Integração dos Imigrantes Brasileiros em Portugal”. In *A Imigração Brasileira a Portugal*, editado por Jorge Malheiros. ACIME: Lisboa.

Santos, Gustavo Adolfo (1996), *Sabiá em Portugal: Imigrantes brasileiros e a imaginação da nação na diáspora*, monografia de conclusão de curso, antropologia IFCH – UNICAMP.

Sardinha, João (2006). “Immigrant Associations, Integration and Identity: The Angolan, Brazilian and Eastern European Communities in Portugal”. *Excerpt from DPhil. Thesis*. University of Sussex.

Silva, Jorge Pereira da (2004). *Direitos de cidadania e direito à cidadania, novas cidadanias e direito à cidadania portuguesa como instrumentos duma comunidade constitucional inclusiva*. Observatório da Imigração Nº 5. Lisboa.

Silva, Pedro Duarte (2005). *A Protecção Social da População Imigrante: quadro legal. estudo comparado e proposta de reforço*. Observatório da Imigração: Nº 11: Lisboa.

Soysal, Yasemin (2000) Citizenship and identity: living in diasporas in post-war Europe? *Ethnic and Racial Studies*, Vol 23 Number 1 January, 1-15.

Soysal, Yasemin (1994). *Limits of Citizenship: Migrants and Postcolonial Membership in Europe*. Chicago: University of Chicago Press.

Turner, Bryan (1986). “Personhood and Citizenship.” *Theory and Society*, vol 3, 1-16.